



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXP-s02:0134745/2016 S/ Redeterminación de Precios - ACU N° 1794/2012

VISTO el Expediente N° S02:0134745/2016 del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de diciembre de 2012 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el MUNICIPIO de TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de infraestructura y obras complementarias para OCHOCIENTAS CINCUENTA (850) viviendas en el Barrio EL GARROTE del Municipio de TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES, por un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 33.018.535), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1207 de fecha 28 de diciembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que dicho Convenio Particular contemplaba la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58/E de fecha 23 de agosto de 2016 y su modificatoria del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, las futuras rendiciones de cuentas deberán adecuarse al mismo.

Que mediante Resolución N° 283 de fecha 22 de abril de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación Simultánea de Precios por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 2.985.104,27) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que mediante Resolución N° 1234 de fecha 6 de octubre de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea

de Precios por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.301.657,47) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que mediante Resolución N° 1208 de fecha 6 de agosto de 2015 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.147.662,82) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que el Municipio de TIGRE elevó a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio la solicitud de aprobación de la Quinta a Séptima Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Informe Técnico N° V- 90/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016 estableciendo el Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Quinta a Séptima Redeterminación de Precios por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.996.913,98).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, estableció como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 47.449.873,54), según se detalla en el ACTA N° 242 de fecha 16 de diciembre de 2016.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, dejó constancia de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Quinta a Séptima Redeterminación de Precios (ACU N° 1794/2012) por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.996.913,98) que contempla las obras de infraestructura y obras complementarias para OCHOCIENTOS CINCUENTA (850) viviendas en el Barrio EL GARROTE del Municipio de TIGRE de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 47.449.873,54).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.